



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Decanatura



RESOLUCIÓN N° 0468-2026-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 23 de marzo de 2026

VISTO:

Solicitud de la egresada Miriam Alicia, Porras Filio del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación, del Informe Final de Tesis Titulado: Clima social familiar y logros de aprendizaje en el área de comunicación en estudiantes de tercer grado del ciclo avanzado de un CEBA de Huaral, presentado en un ejemplar medio digital; con oficio N° 0294-2026-UNH/PSEP-FCED de fecha (03.03.2026); con carta N° 0151-2026-NTT/ATAT-PSEP-UNH/HVCA, de fecha (02.03.2026); con Proveído de Decanatura N° 0715-2026-UNH/FCED de fecha (03.03.2026); con Proveído de Secretaria Docente N° 0694-2026-UNH/SD-FCED, de fecha (17.03.2026); y;

CONSIDERANDO:

El artículo 1° de la ley de firmas y certificados digitales aprobado mediante Ley N° 27269 señala que la misma tiene por “objetivo regular la utilización de las firmas electrónicas otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad”.

En consonancia con ello, el Reglamento de la Ley de firmas y certificados digitales aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, dispone en su artículo 3° que “la firma digital generada dentro de la Infraestructura Oficial de firma Electrónica tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita. En tal sentido, cuando la ley exija la firma de una persona, ese requisito se entenderá cumplido en relación con un documento electrónico si se utiliza una firma digital generado en el marco de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica (...).”

A mayores, el artículo 6° de la norma bajo comentario⁷ establece también que la firma digital es aquella firma electrónica que tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita, siempre y cuando haya sido generado por el prestador de servicios de Certificación digital⁸ debidamente acreditado⁹ ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (en adelante, el Indecopi), quien desempeña el rol de Autoridad Administrativa competente¹⁰.

Que, de conformidad con el Art. 45° inciso c), d), e) y f), del Reglamento Único de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 1068-2024.CU-UNH, de fecha (13.09.2024), una vez elaborado el informe final y aprobado por el asesor, será presentado un ejemplar medio digital a la Dirección del Programa de Segunda Especialidad de la Facultad de Ciencias de la Educación, solicitando designación de jurados evaluadores y ser declarado apto, el jurado calificador es designado por la Dirección del Programa de Segunda Especialidad de la Facultad de Ciencias de la Educación, el cual estará integrado por tres (03) docentes ordinarios o contratados (A1 o B1) y un (01) accesitario afines, con el tema de investigación de la especialidad. El jurado será presidido por el docente de mayor categoría y/o antigüedad. La Dirección del Programa comunicara a la Decanatura de la Facultad, para que este emita la resolución correspondiente. El jurado después de revisar el trabajo de investigación dictaminara en un plazo no mayor de (15) días hábiles la conformidad, el cual puede ser: pase a sustentación o devolución para su complementación y/o corrección, los interesados son declarados aptos para sustentación (por unanimidad o mayoría), solicita a la decanatura de la facultad para que fije fecha, hora y lugar para la sustentación, El Programa de Segunda Especialidad Profesional comunicará al Decano de la Facultad para que este emita la resolución correspondiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Decanatura



RESOLUCIÓN N° 0468-2026-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 23 de marzo de 2026

Que, la egresada Miriam Alicia, Porras Filio, presenta a la Directora del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación, para su designación de jurados evaluadores para revisión del informe final de tesis, declarado apto para sustentación. La Directora del Programa de Segunda Especialidad Profesional conforme al Reglamento para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de la Universidad Nacional de Huancavelica y en cumplimiento de la misma, con oficio N° 0294-2026-UNH/PSEP-FCED de fecha (03.03.2026); y solicita al Decano de la Facultad emisión de resolución para revisión y declaración de apto para sustentación del informe final de tesis.

Que, con Resolución N° 1066-2025-D-FCED-R-UNH, de fecha (23.05.2025); se designa como asesor al Dr. Alvaro Ignacio Camposano Córdova, presentado por la egresada Miriam Alicia, Porras Filio del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica.

Que, con Resolución N° 1566-2025-D-FCED-R-UNH, de fecha (18.08.2025); se aprueba la modificación e inscripción el Proyecto de Investigación Titulado: Clima social familiar y logros de aprendizaje en el área de comunicación en estudiantes de tercer grado del ciclo avanzado de un CEBA de Huaral, presentado por la egresada Miriam Alicia, Porras Filio del Programa de Segunda Especialidad Profesional, Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de Huancavelica.

En uso de las atribuciones que le confieren al Decano, al amparo de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Huancavelica y Resolución del Comité Electoral Universitario N° 001-2023-CEU-AU-UNH de fecha (28.06.2023)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, para revisión y declaración de apto para sustentación, del informe final de la tesis titulada: Clima social familiar y logros de aprendizaje en el área de comunicación en estudiantes de tercer grado del ciclo avanzado de un CEBA de Huaral, presentado por la egresada Miriam Alicia, Porras Filio, a fines de optar el título de Segunda Especialidad Profesional en Andragogía - Educación Básica Alternativa, y los miembros del jurado evaluador integrado por:

Presidenta : Dr. Abel Gonzales Castro
Secretario : Mg. Alejandro Rodrigo Quilca Castro
Vocal : Mtra. Deysi Melisa Poma Ccora
Accesitario : Mtro. Hugo Mendoza Ramos

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, con la presente al asesor, a los miembros del jurado evaluador, a la interesada y al Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación, para los fines que estime conveniente. **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Dr. Abel Gonzales Castro
Decano
Facultad de Ciencias de la Educación
CLTA/*yvv

Dr. Christian Luis Torres Acevedo
Secretario Docente
Facultad de Ciencias de la Educación



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://www.appunh.com/validar-documento/af08d1bd-2f5d-4b06-b150-1e4a9f705f46/verificar>